



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** SEMARNAT-04-006. Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental. 12/DC-0023/09/22
- III. **Partes clasificadas:** Página 1 de 4 contiene dirección, teléfono y correo electrónico particular.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular:** Ing. Armando Sánchez Gómez

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA\_17\_2023\_SIPOT\_2023\_DIT-545-2023-SE en la sesión celebrada 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Disponibile para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_17\\_2023\\_SIPOT\\_2023\\_DIT-545-2023\\_SE.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf)



**Oficina de Representación en Guerrero**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Número de bitácora 12/DC-0023/09/22  
Número de referencia: 0230421

Acapulco de Juárez, Gro., a 14 de septiembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00454-2022.

**Ing. Víctor Manuel de Lara González.**  
**Socio Administrador de Proyectos en Ingeniería Agua y Saneamiento S.C. PIAS**  
**Mariano Matamoros** **Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos; C.P. 62000**

En atención a su solicitud de exención con fecha 02 de septiembre del 2022, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta Oficina de Representación en el Estado de Guerrero, el 02 de septiembre del 2022, registrada con número de bitácora **12/DC-0023/09/22** y número de documento **0230421** en el Sistema Nacional de Trámites (**SINAT**), a través del cual solicita la autorización en materia de impacto ambiental, del proyecto **“Proyecto ejecutivo de reingeniería de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y cárcamos de bombeo”**, con pretendida ubicación en la localidad Juchitán, en el Municipio de Juchitán, Guerrero.

### CONSIDERANDO:

I. Que el motivo de la presente exención consiste en:

Reingeniería de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Cárcamos de Bombeo de Juchitán, en el Municipio de Juchitán, Guerrero, contempla agregar ciertas obras al sistema y consideran lo siguiente:

- a) Construcción de la red de atarjeas de 30 cm de diámetro en zonas si servicio.
- b) Rehabilitación de los dos cárcamos existentes que se encuentren en mal estado y fuera de servicio en la localidad de Juchitán.
- c) Construcción de la Reingeniería de Planta de Tratamiento para reducir el consumo de energía eléctrica bajo un proceso anaerobio.
- d) El sistema consta de una red de atarjeas de 4,652.19 m en diámetro de 30 cm en material PAD, dos cárcamos de bombeo con capacidad de 1.23 l/s como gasto medio, y 4.67 l/s como gasto instantáneo para el cárcamo norte y de 2.68 l/s como gasto medio y 10.01 l/s como gasto máximo instantáneo para el cárcamo poniente, este caudal más el generado en la zona centro de la localidad que es un caudal de 6.39 l/s, dando un caudal total 10.30 l/s como gasto total a tratar.
- e) Actualmente la localidad cuenta con una planta de tratamiento fuera de servicio por alto consumo de energía eléctrica, las descargas están contaminando le arroyo Cangrejal por la descarga sin tratamiento.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2022 Flores**  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

## Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/DC-0023/09/22  
Número de referencia: 0230421

Acapulco de Juárez, Gro., a 14 de septiembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00454-2022.

Coordenadas del eje de los ejes donde se construirá la red de atarjeas.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLIGONAL No.8						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
PI-32A	PI-32	S 22°21'07.90" E	26.64	PI-32A	537,496.7665	1,838,042.3434
PI-32	PI-23	S 21°08'24.82" E	31.088	PI-32	537,506.8976	1,838,017.7051
PI-23	PI-65	S 20°03'07.16" E	44.047	PI-23	537,518.1094	1,837,988.7096
				PI-65	537,533.2118	1,837,947.3331

LONGITUD = 101.77 m

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLIGONAL No.9						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
PI-24	PI-56	S 19°56'52.30" E	49.275	PI-24	537,711.0854	1,838,189.2940
PI-56	PI-53	S 19°28'43.43" E	34.847	PI-56	537,727.8962	1,838,142.9755
PI-53	PI-54	S 23°04'00.31" E	28.1	PI-53	537,739.5162	1,838,110.1230
PI-54	PI-59	S 21°22'21.70" E	33.45	PI-54	537,750.5257	1,838,084.2700
				PI-59	537,762.7159	1,838,053.1204

LONGITUD = 145.67 m

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONAL No.10						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
PI-90	PI-89	N 43°44'29.75" E	40.258	PI-90	539,418.1912	1,838,480.4621
PI-89	PI-88	N 45°30'41.55" E	40.398	PI-89	539,446.0258	1,838,509.5470
PI-88	PI-87	N 41°53'33.71" E	29.806	PI-88	539,474.8450	1,838,537.8562
PI-87	PI-86	N 53°20'49.57" E	17.32	PI-87	539,494.7475	1,838,560.0435
PI-86	PI-85	N 44°01'58.74" E	50.061	PI-86	539,508.6428	1,838,570.3830
PI-85	PI-84	N 47°04'10.66" E	55.306	PI-85	539,543.4391	1,838,606.3741
PI-84	PI-83	N 46°21'43.56" E	44.941	PI-84	539,583.9328	1,838,644.0432
PI-83	PI-82	N 49°12'49.90" E	44.219	PI-83	539,616.4573	1,838,675.0570
PI-82	PI-81	N 46°17'33.21" E	70.62	PI-82	539,649.9376	1,838,703.9422
PI-81	PI-80	N 47°15'58.74" E	78.649	PI-81	539,700.9871	1,838,752.7388
PI-80	PI-79	N 44°30'58.79" E	51.356	PI-80	539,758.7564	1,838,806.1097
PI-79	PI-78	N 46°26'15.07" E	54.83	PI-79	539,794.7627	1,838,842.7291
PI-78	POZO EX.	N 23°45'15.38" W	19.438	PI-78	539,834.4941	1,838,880.5153
				POZO EX.	539,826.6642	1,838,898.3064

LONGITUD = 597.201 m

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONAL No.11						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
POZO	PI-01	N 15°01'27.13" W	17.295	POZO	539,445.3650	1,838,808.3452
PI-01	PI-02	N 17°26'42.58" W	44.339	PI-01	539,440.8818	1,838,825.0486
PI-02	PI-03	N 15°13'55.11" W	49.069	PI-02	539,427.5891	1,838,867.3486
PI-03	PI-04	N 16°53'12.45" W	46.788	PI-03	539,414.6974	1,838,914.6936
PI-04	PI-05	N 18°53'52.63" W	22.034	PI-04	539,401.1064	1,838,959.4641
PI-05	POZO	N 16°10'46.99" W	42.605	PI-05	539,393.9698	1,838,980.3108
				POZO	539,382.0978	1,839,021.2285

LONGITUD = 444.216 m



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/DC-0023/09/22  
Número de referencia: 0230421

Acapulco de Juárez, Gro., a 14 de septiembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00454-2022.

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONAL No.12						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				PI-07	539,342.3184	1,838,776.3284
PI-07	PI-08	N 21°14'09.47" W	15.731	PI-08	539,336.6205	1,838,790.9911
PI-08	PI-09	N 13°14'51.22" W	49.224	PI-09	539,325.3403	1,838,838.9053
PI-09	PI-10	N 14°28'14.63" W	48.861	PI-10	539,313.1307	1,838,886.2160
PI-10	PI-11	N 21°36'56.69" W	48.213	PI-11	539,295.3699	1,838,931.0387
PI-11	POZO	N 17°59'03.19" W	60.15	POZO	539,276.7983	1,838,988.2500

LONGITUD = 222.179 m

Coordenadas de la ubicación de lo cárcamo norte.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN CÁRCAMO NORTE						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				V-1	1,839,164.1520	538,888.3425
V-1	V-2	N 11°21'08.11" E	10.131	V-2	1,839,174.0850	538,890.3368
V-2	V-3	S 79°15'07.12" E	15.055	V-3	1,839,171.2773	538,905.1280
V-3	V-4	S 11°20'33.75" W	10.41	V-4	1,839,161.0708	538,903.0806
V-4	V-1	N 78°11'29.18" W	15.057	V-1	1,839,164.1520	538,888.3425

SUPERFICIE = 154.626 m<sup>2</sup>

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SITIO PANELES SOLARES (CÁRCAMO NORTE)						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				V-1	1,839,164.1520	538,888.3425
V-1	V-4	S 78°d11'29.18" E	15.057	V-4	1,839,161.0708	538,903.0806
V-4	V-5	S 12°d26'05.41" W	12.355	V-5	1,839,149.0051	538,900.4201
V-5	V-6	N 83°d39'41.84" W	15.839	V-6	1,839,150.7537	538,884.6782
V-6	V-1	N 15°d17'45.85" E	13.89	V-1	1,839,164.1520	538,888.3425

SUPERFICIE = 201.672 m<sup>2</sup>

Coordenadas de la ubicación de lo cárcamo poniente.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SITIO CÁRCAMO PONIENTE						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				V-1	537,133.6587	1,837,644.4654
V-1	V-2	N 50°54'05.22" E	17.962	V-2	537,147.5986	1,837,655.7934
V-2	V-3	S 37°45'57.31" E	19.921	V-3	537,159.7987	1,837,640.0457
V-3	V-4	S 50°38'03.73" W	17.871	V-4	537,145.9821	1,837,628.7105
V-4	V-1	N 38°01'56.82" W	20.002	V-1	537,133.6587	1,837,644.4654

SUPERFICIE = 357.546 m<sup>2</sup>

Coordenadas de la poligonal envolvente del predio destinado para la PTAR.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE PTAR EXISTENTE						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				V-1	539,477.1493	1,837,547.6124
V-1	V-2	N 31°20'47.13" E	39.535	V-2	539,497.7160	1,837,581.3770
V-2	V-3	S 28°10'02.48" E	75.138	V-3	539,533.1850	1,837,515.1370
V-3	V-4	S 60°38'00.69" W	38.294	V-4	539,499.8120	1,837,496.3580
V-4	V-5	N 68°52'49.56" W	11.079	V-5	539,489.4770	1,837,500.3500
V-5	V-6	N 39°15'38.48" W	7.58	V-6	539,484.6800	1,837,506.2190
V-6	V-7	N 57°25'07.93" W	14.03	V-7	539,472.8580	1,837,513.7740
V-7	V-8	S 79°03'49.26" W	2.556	V-8	539,470.3480	1,837,513.2890



## Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/DC-0023/09/22

Número de referencia: 0230421

Acapulco de Juárez, Gro., a 14 de septiembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00454-2022.

V-8	V-9	N 16°11'44.78" W	2.703	V-9	539,469.5940	1,837,515.8850
V-9	V-10	S 73°49'05.01" W	7.087	V-10	539,462.7880	1,837,513.9100
V-10	V-11	N 17°34'06.31" W	2.886	V-11	539,461.9170	1,837,516.6610
V-11	V-12	N 22°21'00.69" E	19.776	V-12	539,469.4370	1,837,534.9510
V-12	V-13	N 31°20'47.13" E	5.297	V-13	539,472.1928	1,837,539.4752
V-13	V-1	N 31°20'47.13" E	9.528	V-1	539,477.1493	1,837,547.6124
SUPERFICIE = 3,082.105 m <sup>2</sup>						

Coordenadas de la poligonal envolvente del nuevo predio para humedales de la PTAR.

CUADRO DE CONSTRUCCION SITIO PARA HUMEDALES						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
V-1	V-2	S 64°40'28.82" E	48.423	V-1	539,450.4044	1,837,504.1237
V-2	V-3	S 27°18'11.80" W	31.191	V-2	539,494.1741	1,837,483.4103
V-3	V-4	N 65°15'12.29" W	50.384	V-3	539,479.8665	1,837,455.6938
V-4	V-1	N 30°47'46.02" E	31.827	V-4	539,434.1096	1,837,476.7847
SUPERFICIE = 1,552.060 m <sup>2</sup>						

Coordenadas de los sitios de descarga de agua tratada en la PTAR.

Sitio 1	X =539496.9522	Y= 1837495.6332
Sitio 2	X =539495.4267	Y= 1837484.8967

II. Que el proyecto no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida de carácter federal o estatal o Regiones Hidrológicas Prioritarias o Área de Importancia para la Conservación de las Aves, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional para el Uso y Conservación de la Biodiversidad.

III. Que las obras y actividades del proyecto se pretenden realizar en una zona ya impactada y que por lo tanto no afectará especies que estén en alguna categoría de riesgo de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, que se refiere a la "Protección Ambiental-Especies Nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Diciembre de 2010.

IV. Para el presente proyecto no se requiere de remoción vegetal forestal de selvas o de zonas áridas.

V. El Proyecto no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida de carácter Federal o Estatal o Regiones Hidrológicas o Terrestres Prioritarias o Áreas de Importancia para la Conservación de Aves, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional para el Uso y Conservación de la Biodiversidad.

De acuerdo con la información contenida en su solicitud, las obras y actividades del Proyecto, y dado que las obras y actividades del Proyecto, no afectará individuos de especies de flora y fauna listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; esta Delegación determina que el mismo, no requiere de la evaluación en materia de Impacto Ambiental y que su ejecución no ocasionara desequilibrios ecológicos ni rebasara los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

## Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/DC-0023/09/22  
Número de referencia: 0230421

Acapulco de Juárez, Gro., a 14 de septiembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00454-2022.

y restauración de los ecosistema, **por lo que se ajusta a lo establecido en el artículo 28 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente referible a obras hidráulicas, 5° inciso A) fracción VI y 6° párrafo III del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental RLGEEPAMEIA**, que establece las condiciones por las cuales una obra o actividad **puede ser exentada de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.**

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos: 8° de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción I, y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 5°, inciso A) fracción VI y 6° del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes citada (RLGEEPAMEIA); 32 Bis, fracción I, XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); 35, fracción X, Inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT), y 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta Delegación Federal determina, **autorizar la solicitud de exención del proyecto.**

**La presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas correspondientes al proyecto**, Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; es obligación de la promovente tramitar y obtener autorizaciones, concesiones licencias, permisos y similares ante otras autoridades que sean requisito para la construcción y operación del mismo. **Esta autorización no ampara el Cambio de Uso de Suelo en los Terrenos Forestales**, con fundamento al artículo 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121 y 122 de su reglamento, así como **tampoco constituye una concesión de la Zona Federal, Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar**, quedando a salvo las acciones que determine la Comisión Nacional del Agua, así como esta misma Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Con base a los razonamientos técnicos por la vinculación referente al uso de suelo indicado por el promovente y en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan las disposiciones aplicables a las obras y actividades sujetas al PEIA, en el ámbito de su competencia, mismo que en el último párrafo indica que la Secretaría se limitara a evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental. Por lo anterior, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero determinó evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental, sin ejercer las atribuciones, competencia de otros órdenes de gobierno como es la administración de la zonificación que corresponde a las autoridades Municipales de conformidad con el artículo 115 Constitucional. En su caso, sería competencia de los H. Ayuntamientos Municipales o del Gobierno del Estado, de acuerdo a los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio y/o Planes de Desarrollo Urbano.

La vigencia de la presente exención será acorde a la otorgada por las autoridades competentes para la realización de las obras y/o actividades.

En caso de que se pretendan llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, el promovente deberá notificarlo de manera previa a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, quien determinara lo procedente en la materia.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/DC-0023/09/22  
Número de referencia: 0230421

Acapulco de Juárez, Gro., a 14 de septiembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00454-2022.

Queda prohibido, realizar las actividades o acciones siguientes:

1. Derramar los residuos líquidos, tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., en el suelo y cuerpos de agua. Estos deberán colectarse y caracterizarse, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-053-SEMARNAT-1993. Estos residuos se colectarán y transportarán fuera del área de las obras, para enviarlos a empresas que los reutilicen, o bien a los lugares que las autoridades competentes determinen para ese fin.
2. Depositar cualquier tipo de residuo al aire libre en la zona del proyecto y en zonas aledañas.
3. Dejar fragmentos rocosos o porciones considerables de material susceptible de desplazamiento y deslave hacia calles y terrenos.
4. Realizar la quema de materiales de desecho.
5. Hacer rectificaciones del trazo originalmente planeado. Al efecto, deberá notificarlo a esta unidad administrativa, quien determinará lo procedente.

El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe, al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomado por verídica la información presentada, en caso de existir falsedad de información, la **promovente** será acreedor de las sanciones correspondiente, de acuerdo a los artículos 247 fracción I y 420 Quater fracción II, IV y V del Código Penal Federal.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, notificará la presente resolución al **promovente** o alguno de sus acreditados, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**Atentamente**

**ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ.**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

*"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"*

C.c.e.p.- MTR. ALEJANDRO PEREZ HERNANDEZ.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- Para su conocimiento.- México, D.F.  
 BIOL. OMAR EDUARDO MAGALLANES TELUMBRE.- Encargado del Despacho de la Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- omar.magallanes@ PROFEPA.gob.mx - Para su conocimiento.- Edificio.  
 LIC. OSCAR BERNABE GÓMEZ.- Jefe de la Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.  
 ING. MANUEL DE JESUS SOLIS MENDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.sollis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.  
 Expediente.- bitácora 12/DC-0023/09/22 y número de documento 0230421.

\*ASG/MDJSM/LMV.